CONTRATO N° 08-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° **400.920**, en su calidad de Directora Ejecutiva, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **SEGEL LOGISTICA S.A.**, domiciliada en **REPUBLICA DOMINICANA C/ AVDA ESPAÑA**, Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARLENE PEREIRA PEREIRA**, con cédula de identidad N° **3.197.459**, en su calidad de Apoderada Legal, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA LA ANTSV"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la *ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER* para la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de la CONTRATACION DIRECTA SBE N° 03-22 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA LA ANTSV" – ID 412389.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus Adendas y modificaciones;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **412389.-**

Lic. Marlene Pereira Pereira
APODERADA LEGAL
SEGEL LOGISTICA S.A.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 03-22 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA LA ANTSV"**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución ANTSV Nº 440/22.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR LA ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS.

Nro. De Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
8	CINTA PARA IMPRESORA EVOLIS PRIMACY (ORIGINAL)						
1	Cinta Ribbon full color YMCKO (300 impresiones)	EVOLIS	FRANCIA	Unidad	6	750.000	4.500.000
2	Cinta Ribbon Laminador (600 impresiones)	EVOLIS	FRANCIA	Unidad	6	1.400.000	8.400.000
						SUB TOTAL GS.	**12.900.000.-**
						Total del LOTE 8 GS.	**12.900.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: **Doce millones novecientos mil.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación del Llamado.

Lic. Marlene Pereira Pereira
APODERADA LEGAL
SEGEL LOGISTICA S.A.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. Marlene Pereira Pereira
APODERADA LEGAL
SEGEL LOGISTICA S.A.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 27 mes julio y año 2022.

Firmado por:

LIC. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por:

SRA. MARLENE PEREIRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGEL LOGISTICA
Lic. Marlene Pereira Pereira
APODERADA LEGAL
SEGEL LOGISTICA S.A.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1ºy 2º piso
+595 21 615 247 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay